Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

de la libranza que pide el S. Baltasar
espin Regidor [illegible] a cordo se le de libran
ça de dos mill y quinientos y noventa y
ocho mrs que parece se le deuen del alcance
que yo en las quentas del seruicio Gordinario
y ex.o la qual se de sobre el tesorero o de
ceptor que fuere del dicho seruicio este año en con
formidad del dicho informe
que las libranzas que estan dadas en el seruicio
Gordinario y ex.o gastaron que no estan pagadas
ni recibidas la que al S. Balta sarespin
en la que a dado del tiempo que a sido Ruptor
del las pague el Ruptor que fuere este año
que el S. don Fran.co de Urrestegui Regidor
haga diligencia la hauer en cuyo poder para
el buleto que dio su santidad para que se pu
diera hilar la seda y trauajar en el beneficio
de ella los domingos y fiestas y que es ne
cesario para salallo y usar de el y de pa
ra la ciudad para que a cuenta de lo que tocaba
del primer dinero que ubiere caydo de la im
puesto de la seda para en franquezer
los censos que tocan los propios de
esta ciudad sean franquezeados los que se tocan
al Real fisco y a los capellanes de
el numero y el S. Don Fran.co diez se a lo
ni sario para cordar a la ciudad quando
ay dinero para que se pueda executar
Salio el señor don Ro. Escarramad Regidor
y vio se una peticion del S. Hiuncio Becerra
Regidor de la alla dolid en que se aplica a la ciudad

Pague el Rep.o del seruicio pres.te las libranças que se dieron el Rep.o

En R.on del buleto y poder para la seda las Restas

En franquezean los censos que hacen los propios del impuesto de la seda

Vicencio bicaria